

A la letra, la Cámara de Diputados dice...

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

17 DE MAYO | 2021

DECRETO por el que **se reforma el artículo 43** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave).

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Veracruz de Ignacio de la Llave", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave).
(DOF 17-05-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave).

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-11-2018 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Anilú Ingram Vallines (PRI). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 20 de noviembre de 2018.
02	18-11-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para cambiar la denominación del estado de Veracruz como parte integrante de la federación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2019. Discusión y votación, 18 de noviembre de 2020.
03	26-11-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2020.
04	11-03-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional. Diario de los Debates 10 de marzo de 2021. Discusión y votación 11 de marzo de 2021.
05	06-05-2021 Comisión Permanente. DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre del estado de Veracruz. Se realiza el cómputo y se da fe de 18 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave". Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de mayo de 2021. Declaratoria, 6 de mayo de 2021.
06	17-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021.

20-11-2018

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Anilú Ingram Vallines (PRI).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 20 de noviembre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5159-II, martes 20 de noviembre de 2018

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANILÚ INGRAM VALLINES Y RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Los que suscriben, Anilú Ingram Vallines y Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de adecuar en ésta la denominación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo los siguientes

Antecedentes

A lo largo de la evolución histórica de México, el territorio de Veracruz como entidad y los hombres y mujeres que en él nacieron, se han destacado por estar inmersos y ser partícipes de importantes sucesos históricos que han marcado los destinos de la nación y que han contribuido a que el país sea próspero y que este en constante crecimiento.

Según la bibliografía y documentación contenida en los repositorios documentales y bibliográficos del Estado, en la época prehispánica habitaban la entidad, entre otros, los olmecas, totonacos y huastecos, grupos de gran madurez y con una influencia cultural, política y comercial que se extendía hacia otros territorios conocidos hoy como los estados de México, Guerrero y Morelos.¹

Asimismo, se tienen noticias de que, a principios de siglo XVI, se comenzó a establecer contacto con los conquistadores provenientes del Nuevo Mundo. En un primer momento, los europeos comerciaron con los habitantes originarios de Tlapamiquitlan y con los enviados por el emperador Moctezuma, posteriormente, se adentraron más en territorio veracruzano, tomando posesión en nombre del rey de España de diversos centros poblacionales.²

En 1519, Hernán Cortés desembarcó en costas veracruzanas, fundando el primer asentamiento que llevó el nombre de la Villa Rica de la Veracruz; enseguida, se aventuraron tierra adentro hasta llegar a Cempoala, ante tal acontecimiento, Bernal Díaz del Castillo, quien acompañaba a Cortés, señaló: "Vimos tan grande pueblo, y no habíamos visto otro mayor, nos admiramos mucho de ello... dábamos muchos loores a Dios que tales tierras habíamos descubierto".³ Con lo anterior podría señalarse que Veracruz fue la puerta de entrada que utilizaron los europeos para conquistar México, que a la postre sería llamada Nueva España.

A la caída de México-Tenochtitlán en 1521, el territorio de Veracruz comenzó a insertarse y, luego, adaptarse al sistema político virreinal, cuyas principales instituciones fueron: la encomienda de indios, los corregimientos, las congregaciones y los ayuntamientos de españoles; bajo ese esquema institucional, mediante la cédula real del 1 de marzo de 1767 se creó la Intendencia de la Nueva Veracruz, con la jurisdicción de su gobierno; la Alcaldía Mayor de Xalapa, así como con otras 9 alcaldías más. Su ratificación se realizó el 4 de diciembre de

1786 con la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España.⁴

Dentro de los primeros ordenamientos que formaron la existencia jurídica de Coahuila, se encuentra el Acta de la Federación Mexicana y la Constitución Central de 1824, por los cuales los diversos estados de la república debían emitir su propia Constitución. Bajo el precepto anterior, en 1825 el Congreso Constituyente de Veracruz promulgó la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Doce años más tarde, las entidades dejaron de llamarse “estados” y aparecen por primera vez bajo la denominación de “departamentos”, debido al régimen centralista bajo el cual vuelven a sujetarse los llamados, anteriormente, estados. Con lo anterior, el departamento de Veracruz fue compuesto por cinco distritos y, ocho años más tarde, en 1845, por siete.

En 1848 se volvió a reunir un congreso constituyente en Veracruz, el cual construyó el marco jurídico llamado Constitución Política del Estado de Veracruz, que regiría los destinos de los veracruzanos y mediante la cual se realizó una profunda reestructura territorial de la entidad.

En 1857, un nuevo congreso constituyente nacional dio vida a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, en ella se nombra a Veracruz como parte integrante de la federación; así mismo, los estados integrantes de esta tendrían que armonizar sus Constituciones locales con la Carta Magna de la nación. La nueva Constitución de Veracruz vio la luz el 18 de noviembre de 1857.

En el contexto anterior, en el país fungía como ministro de Gobernación, un hijo de Veracruz, Ignacio de la Llave, un prohombre de esta tierra que participó en los episodios más trascendentales del siglo XIX.

Ignacio de la Llave nació en Orizaba, Veracruz en 1818. Su educación básica la cursó en esta tierra y sus estudios profesionales los llevo a cabo en la Ciudad de México, terminando sus estudios de abogacía a la edad de 23 años. Posteriormente, la Llave regresó a su patria chica y comenzó a participar en la vida política de la entidad y del país.

El papel que desempeñó Ignacio de la Llave a lo largo del siglo antepasado fue de gran importancia: Se declaró enemigo del satanismo; participó en la guerra México. Estados Unidos; se unió al Plan de Ayutla en contra de Santa Anna; peleó contra los conservadores en la guerra de reforma y combatió a los galos durante la intervención de Francia a México.

Entre los cargos políticos que desempeñó mencionaremos sólo algunos, fue juez de Orizaba, diputado federal, jefe político del departamento de Veracruz, ministro de gobernación, magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y gobernador de Veracruz.

Hacia 1863 participó en el sitio de Puebla y la batalla del cinco de mayo; al caer la plaza de Puebla, de la Llave fue hecho prisionero y, enseguida escapó de sus captores junto con el general Manuel González Ortega con la finalidad de dar alcance al presidente de la República, Benito Juárez, quien se encontraba en San Luis Potosí.

No obstante, en su huida hacia San Luis fue herido de bala, y falleció en Guanajuato el 23 de junio de 1863. Como un homenaje al General Ignacio la Llave, el gobernador de Veracruz en ese momento, Francisco Hernández Hernández, emitió decreto que contenía lo siguiente:

El ciudadano Francisco H. y Hernández, Gobernador y Comandante militar del Estado de Veracruz, a sus habitantes, hace saber que

Considerando: que el ilustre y malogrado general ciudadano Ignacio de la Llave, gobernador constitucional del estado, que acaba de ser asesinado en las inmediaciones de Guanajuato, ha sido uno de los mejores hijos del Estado de Veracruz, al que prestó muchos e interesantes servicios, lo mismo que a la Nación, en todos tiempos, y principalmente en la gloriosa campaña de Zaragoza: que es un deber del mismo Estado premiar a sus buenos hijos y honrar su memoria de una manera digna; y en virtud de las facultades de que se haya investido, ha tenido a bien decretar:

Artículo 1o. Se declara ciudadano benemérito del estado al general Ignacio de la Llave, y su nombre será escrito con letras de oro en todas las oficinas del estado.

Artículo 2o. Todos los funcionarios civiles y militares del estado llevarán luto por tres días, contados desde el momento de la publicación del presente decreto. Al tercer día de dicho luto en el lugar más público, se pronunciará una oración fúnebre a la memoria de la ilustre víctima.

Artículo 3o. El estado de Veracruz se llamará en lo sucesivo *Veracruz-Llave*.

Artículo 4o. El malogrado general C. Ignacio de la Llave; pasará revista en el Estado, como vivo, y al pronunciarse su nombre, toda la oficialidad se descubrirá.

Artículo 5o. El estado de Veracruz adopta como hija la que lo es del malogrado general Llave.

Artículo 6o. Este decreto será publicado por bando nacional en todas las poblaciones veracruzanas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su observancia.

Dado en Jalapa, a 10 de Julio de 1863.- Francisco H. y Hernández.- Juan Lotina, secretario.

Con el decreto anterior, la denominación del entonces estado de Veracruz cambió, con el objetivo de rendir honor a uno de sus hijos pródigos de siglo XIX, el general Ignacio la Llave, pasándose a llamar, a partir de 1863, Veracruz-Llave. Cinco años después, en 1868, mediante el decreto número 90, se ratificó el nombre de la entidad como Veracruz-Llave en memoria de quien fuera gobernador del estado en dos ocasiones, de 1855 a 1857 y de 1861 a 1862 y muriera al servicio de la nación.

Exposición de Motivos

Los Estados Unidos Mexicanos son una república representativa, democrática y federal; integrada por treinta y dos entidades federativas con plena autonomía en lo que compete a su régimen interno.

La denominación de cada uno de los Estados de la República Mexicana corresponde a sus procesos históricos particulares y al sentido de identidad que han desarrollado a través del tiempo, desde sus orígenes prehispánicos hasta la consolidación del Estado mexicano.

La voluntad de Veracruz de Ignacio de la Llave de autodenominarse como tal, existe desde la manifestación expresa del gobernador Francisco Hernández y Hernández plasmada en 1863 mediante decreto expedido en el cual determina la denominación del estado como Veracruz-Llave, la posterior ratificación del decreto número 90 el 13 de marzo de 1868 y tiempo después con la promulgación de la constitución local del 25 de septiembre de 1917. En el artículo primero de dicha constitución local, que actualmente sigue vigente, se precisa: **Artículo 1.** El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la federación mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.

En lo anterior observamos una clara manifestación de la voluntad del pueblo veracruzano en autodenominar a su estado, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave representa un merecido homenaje por parte del pueblo veracruzano al general Ignacio de la Llave y Segura Zevallos, quien fuere un prócer que siempre condujo su carrera política y militar en beneficio de Veracruz y de México.

Nació el 26 de agosto de 1818 en Orizaba, Veracruz. Ignacio de la Llave fue uno de los patriotas que combatió contra las fuerzas extranjeras, contribuyendo a la consolidación del estado de derecho que disfrutamos hoy.

Ignacio de la Llave combatió con gallardía a Santa Anna en 1844, lo que le valió para ser elegido diputado. Tiempo después participó como defensor de la soberanía nacional ante la invasión norteamericana de 1847. Posteriormente fue nombrado general y en 1855 asumió como gobernador de Veracruz por primera ocasión.

Fue parte del gabinete del presidente Ignacio Comonfort luego magistrado de la Suprema Corte de Justicia para después en 1861, asumir por segunda vez como gobernador de Veracruz.

En 1863 al caer la plaza de Puebla, de la Llave cayó prisionero, logró escapar a la brevedad, sin embargo, a mitad de su trayecto hacia San Luis Potosí fue atacado por la escolta que lo acompañaba, siendo gravemente herido muere el 23 de junio de ese mismo año.

En Veracruz, el 10 de julio de 1863, al darse a conocer la noticia del fallecimiento del general, con el objeto de honrar su memoria, en ese entonces el gobernador del estado, don Francisco Hernández y Hernández, dispuso mediante decreto, que se le declarara benemérito del estado y prescribió que “el estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz-Llave”.⁵

La soberanía y el derecho de autodeterminación del que goza Veracruz al ser una parte integrante de la república, le reconoce la facultad para elegir con plena libertad la denominación que los propios veracruzanos deciden otorgar a su estado, en aras de reconocer su identidad, sus orígenes su sentido de unidad y el simbolismo de su nombre.

Como antecedente respecto a la manifestación del derecho de autodeterminación de las entidades federativas, debemos mencionar el caso de Coahuila de Zaragoza; la Carta Magna señalaba en el texto original de 1917 la denominación de “Coahuila”, siendo incongruente con la denominación determinada en la Constitución de dicho estado y con la voluntad de autodeterminación de los coahuilenses en lo que concierne a su régimen interior.

En consecuencia, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados tuvo a bien impulsar una iniciativa de reforma del artículo 43 de la Constitución Política; para señalar a “Coahuila de Zaragoza” como parte integrante de la federación. Reafirmando el homenaje por parte de los coahuilenses al general Ignacio Zaragoza; y terminando con las discrepancias entre la denominación que le otorgaba nuestra carta magna y la que los propios coahuilenses se habían autoimpuesto en virtud de sus procesos históricos en particular.

Lo anterior, aunado a la observancia y el cumplimiento del decreto emitido por el gobernador Francisco H. y Hernández, así como de la Constitución de la entidad federativa, impulsan la intención de la presente iniciativa a fin de que esta honorable asamblea reconozca el derecho que tiene la entidad federativa a que sea ratificada su correcta denominación dentro del artículo 43 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos el nombre completo de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, **Veracruz de Ignacio de la Llave**, Yucatán y Zacatecas, así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 José Luis Malgarejo, *Breve historia de Veracruz*, Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, 1960, página 19.

2 Sergio Vázquez Zárate, "Las culturas mesoamericanas", en *Historia general de Veracruz*, Secretaría de Educación de Veracruz, México, Distrito Federal, 2011, páginas 91-107.

3 Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, UNED, 2016, capítulo XLV.

4 Inegi, *División territorial de Veracruz*, México, Distrito Federal, 1995, página 47.

5 <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/conmemoramos-el-natalicio-de-general-del-ejercito-y-como-gobernador-del-estado-de-veracruz-ignacio-de-la-llave?idiom=es>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2018.

Diputados: Anilú Ingram Vallines, Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbricas).

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 28
DEL 24 DE ABRIL DE 2019

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de denominación de una de las partes integrantes de la federación, Veracruz de Ignacio de la Llave.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
VERACRUZ

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Declarativo de Fobidadad.
Abril 24 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y Dictamen de la Iniciativa que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de trámite y del proceso legislativo de la Iniciativa que motiva al presente Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **D. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo el artículo 43 constitucional.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe la iniciativa que origina el proceso legislativo, así como, los pasos de trámite y del procedimiento de la Iniciativa que motiva al presente Dictamen.

I. En sesión celebrada el 08 de abril de 2019, los Diputados *ANILÚ INGRAM VALLINES* y *RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ*, integrantes del *GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*, presentaron iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de adecuar en éste la denominación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.¹

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-4-680** determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 09 de abril de 2019, en la LXIV

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA. - Iniciativa suscrita por los Diputados Anilú Ingram Vallines y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección CUARTA, Número 2568, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 098, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 08 de abril de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-256-19** del índice consecutivo.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa basa su problemática en el reconocimiento del territorio del estado de Veracruz como próspero y de hombres y mujeres desatacados, así como de una región donde se han desarrollado importantes sucesos históricos de importancia nacional.

El estado tuvo una ocupación temprana de grupos prehispánicos olmecas, totonacos y huastecos. Durante el Virreinato y mediante la cédula real del 1 de marzo de 1767 se crea la Intendencia de la Nueva Veracruz.

De acuerdo a los proponentes, en el Acta de la Federación Mexicana y la Constitución Central de 1824, se estableció que estados de la República debían emitir su propia Constitución. Bajo este precepto, en 1825 el Congreso Constituyente de Veracruz promulgó la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

En 1857, un nuevo Congreso Constituyente Nacional dio vida a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ella se nombró a Veracruz como parte integrante de la Federación; así la nueva Constitución de Veracruz vio la luz el 18 de noviembre de 1857.

El eje fundamental de la iniciativa, se centra en reconocer la importancia de Ignacio de la Llave, ministro de Gobernación del estado de Veracruz, quien participó en los episodios más trascendentales del siglo XIX.

A decir de los proponentes, Ignacio de la Llave, oriundo de Orizaba, Veracruz, fue un ilustre abogado, quien se declaró enemigo de los seguidores de Santa Anna; participó en la guerra México-Estados Unidos; se unió al Plan de Ayutla en contra de Santa Anna; peleó contra los conservadores en la guerra de reforma y combatió a los galos durante la intervención de Francia a México.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, la iniciativa tiene como objetivo considerar al ilustre general ciudadano Ignacio de la Llave, Gobernador Constitucional del Estado, como uno de los grandes hijos del Estado de Veracruz, al que prestó muchos e interesantes servicios, lo mismo que a la Nación, en todos tiempos, y principalmente en la gloriosa campaña de Zaragoza. En ese sentido, los sugerentes de la iniciativa consideran que: es deber del Estado premiar a sus buenos hijos y honrar su memoria de una manera digna por lo que se propone declararle ciudadano benemérito del estado de Veracruz y en lo sucesivo el estado de Veracruz se llamase: Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que se plantean de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta dictaminadora consideró pertinente presentar un cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se expone a continuación.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y</p>



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

	Zacatecas, así como la Ciudad de México.
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

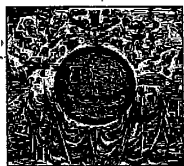
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. se **reforma** el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, **Veracruz de Ignacio de la Llave**, Yucatán y Zacatecas, así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa de mérito y enunciada en el capítulo de trámite legislativo; asimismo conocida en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Denominación de una de las partes integrantes de la Federación, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. Antecedentes.

- El artículo 43 contiene los estados que son parte de la Federación. Sus primeros antecedentes se remiten al año de 1823.
- Para 1824, al elaborarse la primera constitución federal, en su artículo 5º se señaló como partes de la Federación:

“Los estados y territorios siguientes: el estado de Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala".²

- Para 1840, en el Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales, en el artículo tercero, se ratifica la división del territorio en departamentos, distritos y partidos:

"Aguascalientes, las Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas, con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares"³.

- En 1914, se sumarían los territorios de Bravo de Jiménez a la federación, sin embargo, éstos desaparecieron en 1916 al elaborar el proyecto de Constitución de ese año, Dichos territorios también desaparecieron del texto final del artículo 37 de la Constitución de 1917, la cual añadió al Distrito Federal.⁴

² *Secretaría de Gobernación*. (13 de 04 de 2019). Obtenido de Acta Constitutiva de la Federación, 31 de enero de 1824: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/antecedentes.php>

³ *Museo de las Constituciones*. (13 de 04 de 2019). Obtenido de Proyecto de reforma de la Nación Mexicana, su religión, territorio, condición general de sus habitantes, forma de gobierno y división del Poder Supremo. Junio 30, 1840: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1839/11/9-noviembre-1839-Proyecto-de-Reforma.pdf>

⁴ *Secretaría de Gobernación*. (13 de 04 de 2019). Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para febrero de 1931, se integran a la Federación a los Territorios de: Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo. Se suprime al territorio de Quintana Roo y se amplían Yucatán y Campeche.
- En 1935, a través de una modificación constitucional, se reintegra a la Federación, el Territorio de Quintana Roo.
- El Territorio de Baja California Norte se Transforma en el Estado de Baja California en el año de 1925.
- En el año de 1974, mediante reforma constitucional, los Territorios de Baja California Sur y de Quintana Roo se convierten en estados.
- Para el año de 2011 Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando el nombre del estado de Coahuila, en honor al General Ignacio Zaragoza, natural de ese estado, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila **de Zaragoza**, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

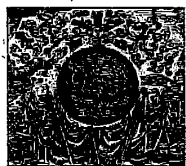
TERCERA. Derecho comparado. De las treinta y dos entidades federativas del país, solo los Estados de Coahuila de Zaragoza y de Michoacán de Ocampo, tienen en su Constitución Local su denominación o nombre oficial, haciendo referencia a un mexicano, nativo de dichos Estados, ilustre, a manera de homenaje y reconocimiento y, por su parte, el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene reconocido su nombre oficial completo en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma que modificó la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza tuvo su origen en la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adecuar en la misma la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por diputados del Grupo Parlamentario del PRI el 20 de octubre de 2009.

La iniciativa fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el jueves 29 de abril de 2010; y en la Cámara de Senadores fue aprobada con 90 votos en pro y 2 abstenciones el martes 12 de octubre de 2010. La reforma se publicó el 13 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. Estudio de la problemática y de las premisas fundamentales. Esta Comisión dictaminadora durante el estudio de la iniciativa observó que los proponentes consideran que como parte de la identidad nacional y de reconocimiento a los acontecimientos históricos que determinaron lo que hoy conocemos como nación mexicana, así como de los personajes que hicieron posible esa historia nacional, del mismo modo que, en un espíritu de respeto a la autonomía y libre determinación de los estados o entidades federativas que integran el territorio nacional, resulta justo estipular en el texto constitucional el nombre completo y oficial del Estado de Veracruz, como Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a manera de homenaje y reconocimiento del prócer veracruzano que resultó determinante en la consolidación del México moderno y que forjó una etapa por demás importante de nuestra historia nacional.

La voluntad de Veracruz de Ignacio de la Llave de autodenominarse como tal, existe desde la manifestación expresa del gobernador Francisco Hernández y Hernández plasmada en 1863 mediante decreto expedido en el cual determina



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

la denominación del estado como Veracruz-Llave, la posterior ratificación del decreto número 90 el 13 de marzo de 1868 y tiempo después con la promulgación de la Constitución local del 25 de septiembre de 1917. En el artículo primero de dicha constitución local, que actualmente sigue vigente, se precisa: "Artículo 1. El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la federación mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores" y que, siendo ese el nombre completo que los poderes estatales determinaron para dicha entidad federativa, el hecho de que así se consigne en sede constitucional, no contraviene a ésta, sino que, por el contrario, enaltece el sistema de República Federal que, en ejercicio de una decisión soberana, la propia Carta Magna dispone.

La soberanía y el derecho de autodeterminación del que goza Veracruz al ser una parte integrante de la República Mexicana, le reconoce la facultad para elegir con plena libertad la denominación que los propios veracruzanos deciden otorgar a su estado, en aras de reconocer su identidad, sus orígenes su sentido de unidad y el simbolismo de su nombre.

QUINTA. Sentido del Dictamen: POSITIVO. Habiendo recibido la iniciativa de referencia y una vez que esta Comisión dictaminadora se abocó a su estudio del que resulta su decisión de emitir dictamen en sentido positivo, lo que se motivó con los siguientes argumentos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 43 que las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La reforma que se analiza propone que en dicho precepto se establezca el nombre correcto del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo establece la tradición jurídica constitucional a nivel local en dicho Estado y, llevar a cabo la reforma propuesta, no contraviene a la Constitución General de la República, por el contrario, la misma dará homogeneidad al orden jurídico nacional y reconocerá a nivel nacional a uno de los grandes próceres de la patria.

SEXTA. Impacto Regulatorio. De lo antes expuesto, se considera que la propuesta contenida en el presente dictamen, no causa impacto regulatorio en legislación general o federal alguna, toda vez que lo que busca es otorgar homogeneidad y armonización a la legislación local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de ilustrar el sentido y las modificaciones que plantea esta Comisión de Puntos Constitucionales al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo que se exponen a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz,</p>	<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y</p>



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.	Zacatecas, así como la Ciudad de México.
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D. TEXTO NORMATIVO MODIFICADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En este apartado se plantea el Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se **reforma** el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

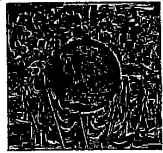
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz **de Ignacio de la Llave**, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **modificación de nombre a la parte integrante de la Federación Veracruz de Ignacio de la Llave.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			



Comisión de Puntos Constitucionales

**LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular**

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de modificación de nombre a la parte integrante de la Federación Veracruz de Ignacio de la Llave.




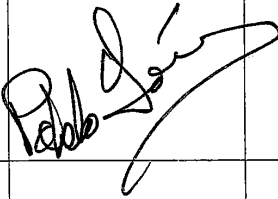





DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de modificación de nombre a la parte integrante de la Federación Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
DIP. LIDIA GARCÍA ANAYA						
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
DIP. PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ						
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO						
 INTEGRANTE	09	PUEBLA	MORENA			
DIP. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA						
 INTEGRANTE	21	CDMX MORENA				
DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA						
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			
DIP. DAVID ORIHUELA NAVA						

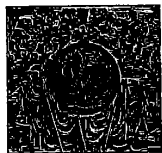


Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido Positivo por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de modificación de nombre a la parte integrante de la Federación Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01 BAJA CALIFORNIA	MORENA				
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de modificación de nombre a la parte integrante de la Federación Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN						
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
DIP. MARCOS AGUILAR VEGA						
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA						
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ						
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA						
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA						



Comisión de Puntos Constitucionales

**LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular**

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de modificación de nombre a la parte integrante de la Federación Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	JALISCO	GPPRD			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA SUR	PT			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	PVEM			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

18-11-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para cambiar la denominación del estado de Veracruz como parte integrante de la federación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2019.

Discusión y votación, 18 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ COMO PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 18 de noviembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para cambiar la denominación del estado de Veracruz como parte integrante de la federación.

Tiene la palabra la diputada Paola Tenorio Adame, hasta por 5 minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En virtud de que existe propuesta de modificación al proyecto de decreto presentada a nombre de la comisión.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea. Adelante, diputada Tenorio Adame.

La diputada Paola Tenorio Adame: Gracias. Con su venia, diputada presidenta. Quiero comentar que, para evitar confusiones sobre este dictamen, se propone un agregado al artículo transitorio único, con la finalidad de aclarar que la porción normativa que se modifica es solo la que hace referencia a Veracruz de Ignacio de la Llave, y no modifica ninguna otra entidad federativa.

El proyecto de dictamen por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos propone modificar la denominación de Veracruz por Veracruz de Ignacio de la Llave. Al respecto, se considera que como parte de la identidad nacional de reconocimiento a los acontecimientos históricos que determinaron lo que hoy conocemos como nación mexicana, así como de los personajes que hicieron posible esa historia nacional del mismo modo que en espíritu de respeto a la autonomía y libre determinación de los estados o entidades federativas que integran el territorio nacional.

Resulta justo estipular en el texto constitucional el nombre completo y oficial del estado de Veracruz, como estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a manera de homenaje y reconocimiento del prócer veracruzano que

resultó determinante en la consolidación del México moderno y que forjó una etapa por demás importante de nuestra historia nacional.

Cabe mencionar que la voluntad de Veracruz de Ignacio de la Llave de autodenominarse como tal existe desde la manifestación expresa del gobernador Francisco Hernández y Hernández plasmada en 1863, mediante decreto expedido en el que determina la denominación del estado como Veracruz Llave, la posterior ratificación del decreto número 90, el 13 de marzo de 1968 y tiempo después con la promulgación de la Constitución local de 25 de septiembre de 1917.

En el artículo 1o. de dicha Constitución local, que actualmente sigue vigente, se precisa de la siguiente forma: artículo 1o. El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la federación mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.

En este sentido, siendo ese el nombre completo que los poderes estatales determinaron para dicha entidad federativa, el hecho de que así se consigne en sede constitucional no contraviene a esta, sino que, por el contrario, enaltece el sistema de república federal que en ejercicio de una decisión soberana la propia Carta Magna dispone.

No debemos omitir que la soberanía y el derecho de autodeterminación del que goza Veracruz, al ser una parte integrante de la República Mexicana, reconoce la facultad para elegir con plena libertad la denominación que los propios veracruzanos deciden otorgar a su estado en aras de reconocer su identidad, sus orígenes, su sentido de unidad y el simbolismo de su nombre.

Finalmente, debe mencionarse el que la propuesta contenida en el dictamen no cause impacto regulatorio en legislación general o federal alguna, toda vez que lo que busca es otorgar homogeneidad y armonización a la legislación local del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada.

La diputada Paola Tenorio Adame: Viva, viva Veracruz. Solo Veracruz es bello.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pasamos a la fijación de posturas de los partidos políticos. Tiene la palabra, en primer término, el diputado Jesús Carlos Vidal Peniche, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche: Hoy votamos para que se reconozca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo que ya está previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz. Que ese reconocimiento, desde su artículo 1o., para que se le denomine como el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Evidentemente, el estado de Veracruz cuenta con un municipio de nombre Ignacio de la Llave, lo cual le hace honor insuficiente a este hombre ilustre que hizo mucho por México, no solo por su entidad federativa, puesto que fue un hombre que se cuenta entre los grandes liberales que combatieron todas aquellas ideas que promovían la imposición de gobiernos antidemocráticos y de políticas que atentaban contra la libertad de los individuos y su desarrollo en la sociedad.

Según el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación, Ignacio de la Llave nació el 26 de agosto de 1818 en la ciudad de Orizaba, Veracruz. En 1824 combatió a Santa Anna como voluntario del ejército comandado por Mariano Paredes, distinguiéndose como defensor de la patria ante la invasión norteamericana en 1847.

En 1852 fue diputado federal, pero por sus diferencias con Santa Anna fue desterrado a Yucatán, logró fugarse y se levantó en armas en las sierras de Atoyac y Chiquihuite. El 15 de julio de 1855 se unió en Orizaba al Plan de Ayutla. Cuando triunfó el movimiento liberal contra Santa Anna, Ignacio de la Llave fue nombrado general en agosto de 1855 y asumió el cargo de gobernador de Veracruz. En 1861 asumió por segunda ocasión el cargo de gobernador de Veracruz. Durante su gestión los poderes estatales fueron trasladados a Xalapa y se fortificó el camino Xalapa, Veracruz, al inicio de la intervención francesa. Participó en la defensa de Puebla en abril de 1863, pero al entregarse la plaza y al ser ocupada por los franceses fue capturado y enviado a pie al puerto, para ser llevado como prisionero de guerra a Francia.

Después promovió su huida junto con los generales Patoni y González Ortega. Sin embargo, la escolta que lo acompañaba se sublevó e Ignacio de la Llave fue gravemente herido y muere el 23 de junio de 1863.

La lucha contra Santa Anna, el impulso de las Leyes de Reforma, la lucha contra la intervención extranjera y la imposición de monarquías, el apoyo al juarismo y su incansable lucha por los valores liberales lo reconocen por ello, desde el siglo XIX, como el hijo predilecto del estado de Veracruz. Hoy esperamos que ese espíritu continúe permeando en defensa de los valores y fundamentos de la libertad, la igualdad y la responsabilidad. Al igual que en el caso de Michoacán de Ocampo, a unos días de su muerte, el 10 de julio de 1863 se dispuso, mediante decreto, que se le declarara el benemérito del estado y que el estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz Llave.

En el Partido Verde celebramos que los posicionamientos que los demás grupos parlamentarios aquí, en referencia a los logros y el testimonio de un hombre ejemplar: Ignacio de la Llave. También nos honra saber que ahora el estado de Veracruz sea nombrado siempre por su identidad y pertenencia a Veracruz de Ignacio de la Llave. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputada.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Aprovecho esta ocasión que se habla de Veracruz para denunciar que, en Veracruz, a nuestro partido, nuestros alcaldes viven de manera permanente bajo el acoso de las autoridades estatales.

En días pasados se produjo el cobarde asesinato de nuestra alcaldesa Florisel Ríos Delfín, y recientemente ha sido baleada la casa del presidente municipal Cuitláhuac Condado, presidente municipal del municipio de Acayucan. Hoy nos solidarizamos con nuestros presidentes y presidentas municipales. Nos solidarizamos con todas aquellas víctimas de la violencia política y también de la violencia de género, cuyo fin es el de enrarecer el clima político con miras a la elección del 2021.

Desde esta tribuna les decimos a nuestros militantes y simpatizantes que no vamos a claudicar, que no cejaremos en la lucha por garantizar su seguridad. Hacemos también desde aquí un llamado a la Secretaría de Gobernación, para hacer efectivos todos los mecanismos de coordinación que coadyuven en el restablecimiento de la calma en el estado y se generen las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades.

Al gobierno del estado le decimos que los perredistas no nos arre... y seguiremos pugnando por una vida digna para todas y todos los veracruzanos. Todo lo anterior se produce en un clima generalizado de violencia que priva en la entidad. Es importante señalar que el Instituto Veracruzano de las Mujeres dio acompañamiento a doce casos de violencia política de género, luego de que funcionarias municipales optaron por proceder entre diferentes instancias, tanto administrativas como jurisdiccionales.

El estado de Veracruz es una de las entidades federativas con mayor rezago en atención a las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ocupando en 2019 el nada honroso primer lugar nacional en feminicidios y cuenta con una alerta de violencia de género contra las mujeres activas por este delito en los 11 municipios que lo conforman.

El dictamen que la Comisión de Puntos Constitucionales pone a consideración de esta asamblea tiene por objeto resarcir una falta en la Constitución General de la República, que omite la denominación que las y los veracruzanos han hecho propia, derivado del alto reconocimiento que tienen de la persona del general Ignacio de la Llave Segura,

Por ser considerado un héroe nacional y de Veracruz, mediante el decreto del 10 de julio de 1863, aprobado por el Congreso estatal veracruzano, la denominación del entonces estado de Veracruz cambió con el objeto de rendir homenaje a uno de sus hijos más destacados. Por lo que, a partir de esta fecha se llamó Veracruz Llave. Al promulgarse la Constitución local, el 25 de septiembre de 1917, el artículo 1o. de la misma estableció la denominación del estado como Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las aportaciones de Ignacio de la Llave al establecimiento de la república liberal y el régimen federal a la supervivencia de México como nación independiente, frente a los poderes expansionistas de los Estados Unidos y el imperio francés, fueron relevantes en la historia nacional y veracruzana, pues fue un actor destacado de la gran generación liberal encabezado por Gómez Farías, Melchor Ocampo, Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada.

La reivindicación histórica del liberal Ignacio de la Llave por la soberanía de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es también un llamado a la resistencia contra los intentos de desmantelamiento del estado laico en México.

Es por todo lo anterior, que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen, haciendo votos para que este constituya el primer paso de la reconciliación política y la recuperación del clima de paz entre las y los veracruzanos. Es cuanto presidentita.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Nancy Reséndiz Hernández, del Partido Encuentro Social.

La diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández: Compañeras y compañeros legisladores. La historia se construye con la interpretación de los hechos. Bernal Díaz del Castillo, con pluma de cronista, redactor.

Llegamos Jueves de la Cena y desembarcamos en Viernes Santo de la Cruz. Por ese motivo le llamaron Villa Rica de la Veracruz. Rica por el oro indígena tomada de nuestras tierras.

Al paso del tiempo Veracruz se ha ido transformando con el paso de los siglos de ser una fortaleza amurallada, paso a ser uno de los puertos más representativos de México, pasó a construir un estado que emana un pasado histórico rico en cultura, en alegre gastronomía y es la región geográfica donde confluyen distintas zonas arqueológicas que son el centro de atención nacional e internacional.

Veracruz fue una ciudad fundada por el conquistador español Hernán Cortés, en la costa del golfo de México y fue la primera ciudad fundada por europeos en toda América continental. Este hermoso estado, es una tierra de carnaval de ritmos, de arte y de mestizaje cultural. Es en esta verde franja que se anida junto al mar, donde se cimbraron las ilusiones de los más antiguos pobladores que nos heredaron historia y tradiciones. Hoy florece cosechando los frutos sembrados con amor, emoción, pasión y coraje por nuestros antecesores.

Veracruz, en el ejercicio de su soberanía popular, en el ámbito de su representativa competencia, promulgó su Constitución política el 25 de septiembre de 1917. Estableciendo en su artículo 1o. su nombre como Veracruz de Ignacio de la Llave. La denominación de cada una de las 32 entidades federativas de la república representativa democrática, laica y federal que integramos, corresponde a sus procesos históricos particulares y al sentido de identidad que ha desarrollado a través del tiempo.

El nombre de Veracruz rinde honor a uno de los grandes hombres, gran personaje de la historia, a Ignacio de la Llave Segura, quien fuera un ilustre mexicano que destacó como general del Ejército y fue dos veces gobernador de Veracruz.

Nació en Orizaba el 26 de agosto de 1818 y fue descendiente de una antigua familia española, prócer en sus estudios de jurisprudencia que le dio credenciales para ser nombrado juez en los tiempos bélicos. Su popularidad y el prestigio que alcanzó entre los veracruzanos le valieron que lo eligieran diputado local por su localidad en 1846.

Fue en esta época cuando se distinguió como defensor de la patria ante la invasión norteamericana en 1847. Ignacio de la Llave fue nombrado general y en agosto de 1855 asumió el cargo de gobernador de Veracruz. En 1857 se integró al gabinete del presidente Ignacio Comonfort, como secretario de Gobernación. Posteriormente fue nombrado magistrado de la Suprema Corte. En 1861 asumió por segunda ocasión el cargo de gobernador de Veracruz, confirmando su arraigo y confianza de la sociedad.

Al darse a conocer la noticia del fallecimiento del general, el entonces gobernador del estado, Francisco Hernández, dispuso mediante decreto que el estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz Llave.

Al estar la nación mexicana compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, de ello deriva que cada entidad federativa tiene la potestad de darse a su vez un régimen de derecho interno, establecido en la Constitución local. Con la promulgación de su Constitución Política, el 25 de septiembre de 1917, los veracruzanos reafirman su homenaje al general Ignacio de la Llave Segura, este notable personaje de la historia, que hoy da su nombre a Veracruz.

Dado lo anterior, sí reconocemos la facultad de los veracruzanos de elegir el nombre de su estado como parte de su autodeterminación en cuanto a su régimen interior, resulta congruente que aprobemos la modificación al artículo 43 de la Constitución Política federal, para cambiar la denominación de Veracruz por Veracruz de Ignacio de la Llave, que responde a un proceso histórico de esta entidad federativa. Es por ello que respaldamos este dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Julieta Macías Rábago, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Julieta Macías Rábago: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Julieta Macías Rábago: Hace poco más de un año conmemoramos, mediante una sesión solemne, los 500 años de la fundación de la ciudad y puerto de Veracruz. Y en ese ánimo de celebración y reconocimiento, como veracruzana por adopción, me honra ser integrante de la legislatura que reitera su reconocimiento al legado histórico de la entidad en nuestra Constitución, así como lo ha sido en el desarrollo de nuestra nación.

La vida del general Ignacio de la Llave se caracterizó por una incansable voluntad de lucha y servicio público, que lo llevó a desempeñarse en los más diversos cargos, incluyendo por supuesto el de gobernador de Veracruz en dos ocasiones, así como a participar en diversas ocasiones en la defensa de nuestra soberanía.

Por ello, celebro que hoy estemos por aprobar el dictamen que plasmará ese reconocimiento histórico en el artículo 43 de la Constitución, al designar como denominación oficial la de Veracruz de Ignacio de la Llave. En el mismo sentido en que Coahuila de Zaragoza, mi otro estado, rinde honor al general Ignacio Zaragoza.

Esta reforma a la denominación oficial en la federación cobra una relevancia adicional al considerar que los veracruzanos en nuestra Constitución local ya hemos designado como denominación oficial la de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, el dictamen que discutimos no solo obedece a razones históricas, sino que también reconoce la soberanía y autodeterminación de los veracruzanos y nuestra identidad, al recibir el apoyo de la federación en la denominación que con gran orgullo decidimos que se nos reconozca.

La identidad es el conjunto de rasgos que caracteriza a un individuo o a una colectividad frente a los demás. En el ámbito individual es uno de los primeros derechos que ejercemos y sin el cual no podríamos ejercer nuestros demás derechos.

En el ámbito colectivo, la identidad nos permite reconocernos a nosotros mismos y a otras personas como integrantes de una comunidad que comparte historia, costumbres, gastronomía, música, acentos e incluso el uso cotidiano del lenguaje florido que suele ser tan característico de las y los veracruzanos. La identidad es el conocimiento de nuestro origen. En lo individual, un derecho humano fundamental.

En el caso de las colectividades, desde 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que en los estados donde existan minorías étnicas no se les negará a sus miembros el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar su propia religión y ampliar su propio idioma.

En el caso de Veracruz, un estado que es tan grande como diverso, ello cobra particular relevancia como consecuencia de los numerosos pueblos indígenas cuyos territorios se ubican en la entidad y que con su identidad y costumbres enriquecen y dan vida al patrimonio cultural del estado.

Así como tenemos la obligación de preservar el patrimonio cultural de nuestro estado, y celebro que hoy lo estemos llevando a la práctica, también tenemos la obligación. Aquí me refiero particularmente a mis paisanas y paisanos que formamos parte de esta legislatura, de trabajar en unidad y coordinación, sin colores, para atender y mejorar las condiciones vida de la ciudadanía, que enfrenta uno de los mayores niveles de rezago social a nivel nacional, situación que con la presente administración local solo se ha acentuado como consecuencia del deficiente desempeño de las autoridades en turno, que con su indolencia falta de compromiso traicionan la confianza que, con la esperanza de una mejor calidad de vida, el pueblo de Veracruz depositó en ellos y se ha visto defraudado una vez más.

En consideración a lo anterior, en Movimiento Ciudadano celebramos que el Congreso reafirme su compromiso por generar las condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la identidad y reiteramos nuestro compromiso por continuar trabajando para generar las condiciones que permitan el pleno ejercicio de todos los derechos del pueblo de Veracruz y del pueblo de México. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Muchas gracias. Compañeras, compañeros, para un servidor este dictamen es sin duda una gran oportunidad, una oportunidad muy buena para exaltar la riqueza histórica y cultural del estado de Veracruz. Y aunque yo no soy veracruzano, sino oaxaqueño, es claro que a ambos estados nos hermana no solamente nuestra colindancia geográfica, sino una identidad cultural compartida que hoy se simboliza, por ejemplo, por la presencia en nuestros estados de los pueblos náhuatl, mazateco, chinanteco, entre otros.

Es quizás por esa razón que mi compañero diputado José Luis Montalvo, originario de esta bella entidad, hoy convaliente de una reciente operación, sugirió que fuese un servidor quien posicionara en nombre del Partido del Trabajo para expresar ante ustedes nuestra intención de votar a favor del dictamen y la reserva que sabemos la acompaña.

Vale entonces recordar, compañeras y compañeros, que en el territorio de lo que hoy es Veracruz se asentaron las culturas huasteca, totonaca y olmeca, y que ahí también se ubicó el primer ayuntamiento de América, la Villa Rica de la Vera Cruz, fundada, como sabemos, por Hernán Cortés en 1519.

Y también, como todas y todos sabemos, a la muerte de Ignacio de la Llave en 1863, se decretó que el estado de Veracruz se llamara Veracruz Llave. Ese fue el nombramiento oficial de Veracruz que fue retomado por la Constitución Política del estado en 1917 y posteriormente reformado a Veracruz de Ignacio de la Llave, que es el nombre oficial actual.

Por eso, este dictamen no hace más que reconocer lo que la Constitución federal ya tiene plasmado y me refiero a la local desde hace más de un siglo y también lo que es una realidad para el pueblo de Veracruz desde hace más de 150 años.

Por otro lado, vale la pena detenernos un momento para hablar de Ignacio de la Llave, un ilustre veracruzano, que no fue solamente testigo, sino partícipe de diversos episodios de la historia nacional. Destacado militar y

liberal, nacido en Orizaba. Participó en la defensa de la patria durante la intervención estadounidense de 1846 al 48 y en el movimiento revolucionario de Ayutla en contra de la dictadura de Santa Anna.

También, en la Guerra de Reforma, donde combatió a los conservadores, esos que querían que México fuera gobernado por extranjeros y que hoy en día, aunque no quieren un presidente extranjero, sí quieren que México se someta a intereses extranjeros y a grandes capitales.

Como aquí se ha dicho, fue gobernador de Veracruz, secretario de Gobernación en el gobierno de Ignacio Comonfort y secretario de Guerra y Marina en el gobierno de Benito Juárez, magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y hoy, más que nunca, a mí me parece que México debe enarbolar el ejemplo de patriotas como Ignacio de la Llave, que como gobernador y como mexicano puso siempre por delante los intereses de la patria. Deberían seguir su ejemplo esos gobernadorcitos politiqueros, bravucones, de lengua larga y corta capacidad para gobernar. Sí, esos que no saben la diferencia entre pacto fiscal y pacto federal, y andan enarbolando la separación de México sin enterarse de lo que dicen.

Esos que le reclaman al gobierno de la cuarta transformación un pacto fiscal que fue establecido ni más ni menos que por un presidente de su propio partido y esos que no reclamaron ese pacto en el gobierno anterior y misteriosamente lo vienen a reclamar a este, o esos gobernadores como Javier Duarte, Fidel Herrera, Miguel Ángel Yunes que traicionaron a Veracruz, que desfalcaron las arcas públicas y se enriquecieron descomunadamente a costa de las y los veracruzanos, y que convirtieron a su estado en un centro de delincuencia e impunidad donde el narcotráfico hacía lo que le venía en gana y donde los secuestros se volvieron el pan de cada día en ciudades como Coatzacoalcos, buena falta les hace seguir el ejemplo de Ignacio de la Llave.

Este dictamen, compañeras y compañeros, por lo tanto, es un reconocimiento histórico pero lo más importante es que Veracruz vuelva a destellar por su historia, por su cultura, por sus tradiciones, por ser baluarte de la actividad económica nacional, no por sus gobernadores corruptos ni la inseguridad. No tengan duda alguna de que Veracruz volverá a florecer, la cuarta transformación honrará la grandeza de Veracruz. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Robles Montoya. Tiene la palabra la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Anilú Ingram Vallines: Con su venia, señora presidenta. En Veracruz estamos orgullosos de nuestro pasado, sabedores de que somos puerta de mar y conexión entre dos mundos que resulten el México que hoy por hoy conocemos.

Veracruz es origen y destino, sin embargo, su nombre completo es Veracruz de Ignacio de la Llave. La soberanía y el derecho de autodeterminación del que goza Veracruz al ser una parte integrante de la República Mexicana le reconoce la facultad para elegir con plena libertad la denominación que los propios veracruzanos decidimos otorgar a nuestro estado.

En aras de reconocer nuestra identidad, orígenes, sentido de unidad y el simbolismo de nuestro nombre. El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha sido una pieza fundamental desde tiempos prehispánicos en la historia de nuestro país, pero, sobre todo, ha sido cuna de grandes mujeres y hombres que han dado la vida por esta nación.

El nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave representa un merecido homenaje por parte del pueblo veracruzano al general Ignacio de la Llave, un prócer de la nación, quien siempre condujo su carrera política y militar en beneficio de Veracruz y de México.

El general Ignacio de la Llave, orizabeño, fue gobernador en dos ocasiones de mi estado. En el año de 1863, al caer la plaza de Puebla, Ignacio de la Llave cayó prisionero, logró escapar a la brevedad, sin embargo, a la mitad del trayecto hacia San Luis Potosí fue atacado por la escolta que lo acompañaba, siendo gravemente herido y murió el 23 de junio de ese mismo año.

En Veracruz, al darse a conocer la noticia del fallecimiento del general, con el objeto de honrar su memoria, en ese entonces el gobernador del estado, don Francisco Hernández y Hernández, dispuso mediante decreto que se le declarara Benemérito del Estado y prescribió que el estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz Llave. Así, desde hace más de 150 años, orgullosamente nos llamamos Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin embargo, en el artículo 43 de nuestra Carta Magna solo figuramos como Veracruz. Por ello la importancia de esta iniciativa de reforma impulsada por mi amigo y compañero diputado Rubén Moreira y una servidora, con el esfuerzo legítimo e histórico de reconocer al pueblo veracruzano con el nombre completo de mi querido estado, Veracruz de Ignacio de la Llave, por fin tendrá el reconocimiento del nombre correcto en nuestra Carta Magna.

Este hecho reconoce que nuestro estado ha sido parte fundamental de la historia de México, vislumbrando un futuro que aun cuando se ve complejo y sombrío, Veracruz de Ignacio de la Llave sigue siendo ese rincón de patria que sabe sufrir y cantar.

Coahuila de Zaragoza ya recorrió este camino para que constitucionalmente su nombre fuera adecuado a otro gran héroe nacional, que fue el general Ignacio Zaragoza. Gracias, querido amigo, nuevamente, Rubén Moreira.

Hoy es un día de alegría para nosotros, de alegría para el pueblo veracruzano, por el reconocimiento de nuestro nombre completo. Sabedora estoy que la historia se escribirá a partir de este momento.

Este espacio reafirmará el compromiso que nuestro estado tiene con este México que, aunque tambalea, cuenta con nosotros, mis paisanas y paisanos, que con determinación, trabajo, alegría y un profundo amor a Veracruz y México seguimos de pie y con el corazón en la mano, para salir adelante con mucho orgullo. Enhorabuena, veracruzanas y veracruzanos. Enhorabuena, Veracruz de Ignacio de la Llave. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Ingram Vallines. Tiene la palabra la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Con su venia, diputada presidenta. La Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados, en su LXIV Legislatura, presenta el dictamen que reforma el artículo 43 de la Constitución Política, ¿cuál es la finalidad? Armonizar nuestra Carta Magna con la legislación del estado de Veracruz.

En este sentido, buscamos honrar las acciones y sacrificio de Ignacio de la Llave, un gran personaje de nuestra historia, orizabeño, que combatió a Antonio López de Santa Anna, como voluntario en el Ejército que comandaba Mariano Paredes.

Su desempeño y valor lo hizo ser diputado local, diputado federal. También, desafortunadamente fue desterrado a Yucatán, por las grandes diferencias con Antonio López de Santa Anna, un héroe que intervino cuando llegó la invasión norteamericana en 1847. Se levantó también en armas en la sierra de Atoyac y Chiquihuite. El 15 de julio de 1855, se unió en Orizaba al Plan de Ayutla y, al triunfo del movimiento liberal contra Antonio López de Santa Anna, es nombrado general.

Dos veces gobernador y también ocupó la magistratura en la Suprema Corte de Justicia. Y, en este sentido, su gestión fue activa en contra de la intervención francesa, bajo las órdenes del general Ignacio Zaragoza. En 1863 es prisionero de guerra y, en un intento de fuga, para honrar su memoria, él desafortunadamente pierde la vida y es nombrado benemérito del estado.

Por eso estamos hoy aquí, para honrar a Ignacio de la Llave, para darle este valor constitucional en la Carta Magna a nivel federal y se estipule su nombre oficial como Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con la denominación de la Constitución local de nuestro estado.

Esta modificación tiene como objetivo el homenaje y reconocimiento a un gran hombre que hizo historia en nuestra tierra, que defendió a Veracruz y a nuestra nación. Esto no contraviene ninguna disposición constitucional o legal. Reconoce la soberanía y el derecho de autodeterminación de cualquier entidad federativa. En este caso hablamos de Veracruz.

Por ello, las y los diputados de Acción Nacional coincidimos en los términos señalados en el dictamen y destacamos que este órgano legislativo realice este acto para dar foco, luz y homenaje a personajes de trascendencia nacional, que han trabajado y que dieron la vida en honor de nuestro país.

Es importante seguir con estos reconocimientos históricos, congruentes con los principios y motivaciones de personajes como Ignacio de la Llave, que defendieron nuestro país contra el interés general, ya sea interno o externo.

Hoy Veracruz, desafortunadamente, no tiene rumbo. Hoy Veracruz tristemente es foco, porque vemos cómo se asesinan a presidentas y presidentes municipales. Porque hombres y mujeres que han estado en esta tribuna han muerto, como Marisol Mora Cuevas, otros que han sido asesinados y que desafortunadamente ahí, ahí queda su legado, como Gregorio Barradas Miravete. Muchos alcaldes y ahora, Florisel Ríos Delfín.

Hechos de violencia en contra de la ciudadanía y actores políticos de oposición. Por ello exigimos al actual gobierno del estado, garantice la democracia y seguridad de nuestra gente, porque somos, primer lugar en secuestros, primer lugar, primer lugar en deuda pública, en subejercicios y, tristemente, segundo lugar en feminicidios porque la fiscal general del estado determinó que no existe el feminicidio, sino que son homicidios, para que seamos solamente el segundo lugar.

Desde aquí, desde aquí como veracruzana, como madre y como mujer, le digo al gobernador de Veracruz y le digo a toda su comuna, a todos los que trabajan en el gobierno del estado, que si son incapaces, renuncien, pero necesitamos, necesitamos seguridad en Veracruz, porque nuestra tierra es grande y merece un gobierno, un gobierno que ame a su gente, que la procure y que la quiera, que la quiera con todo su corazón. Y por eso, también, estamos a favor de que héroes como Ignacio de la Llave sean recordados en la historia. Por eso el grupo parlamentario de Acción Nacional, votará a favor de este dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias diputada García Rojas. Tiene la palabra la diputada Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rosalba Valencia Cruz: Con su permiso, presidenta. Compañeros legisladoras y legisladores, quiero señalar antes que todos, que no hay que empañar la unidad de todos los grupos parlamentarios mostrada en este dictamen.

Con las mentiras sin fundamentos que se han expresado en esta tribuna. En Veracruz actualmente, a diferencia de otros periodos, no se persigue a nadie, se aplica estrictamente la ley y se llega al fondo en la determinación de los autores de diversos delitos y no habrá impunidad para nadie en ningún caso.

Para los veracruzanos es un honor recordar y homenajear a uno de los grandes hijos del estado de Veracruz, un ilustre mexicano que por su inteligencia, espíritu de lucha, servicio a las causas democráticas de nuestro país y por su solidaridad con los ideales de libertad, contribuyó a la construcción de los cimientos de un México más democrático, con justicia social y libertad.

El 26 de agosto de 1818, en la ciudad de Orizaba, Veracruz, nació Ignacio de la Llave, hijo del coronel don Manuel de la Llave y de doña Luz de Segura Zevallos, estudió en el Colegio Nacional de Orizaba y se graduó en jurisprudencia con honores en 1841, a los 23 años de edad.

Don Ignacio de la Llave combinó la carrera militar con la política. En 1844, se sumó a la rebelión que comandó el general Mariano Paredes y Arrillaga, contra el dictador Santa Anna. En lo militar asciende a mayor, luego a coronel y finalmente a general.

Su participación en el movimiento contra Santa Anna y su popularidad y prestigio entre los veracruzanos, logran que lo eligieran diputado al Congreso del estado. Fue un aguerrido defensor del país ante la invasión norteamericana en 1847. Participa en la defensa del puerto de Veracruz y lucha contra el invasor en la zona central veracruzana. El 30 de agosto de 1855, es nombrado como gobernador del estado de Veracruz durante su mandato, redujo los impuestos a las clases desposeídas y dispuso la apertura de todas las escuelas primarias que habían sido cerradas por órdenes de Santa Anna.

Ordenó crear planteles nocturnos, dispuso que la enseñanza fuera gratuita y obligatoria. Legisló para la administración de justicia. Derogó la ley santaanista que coartaba la libertad de imprenta.

Durante la Guerra de Reforma, Ignacio de la Llave es nombrado jefe de la División de Oriente, en la época en que el puerto de Veracruz fue asiento de los poderes federales, y es reconocido en sus méritos por el entonces presidente Benito Juárez.

Su fallecimiento ocurre el 23 de junio de 1863. Y 3 días después, el 26 de junio, el presidente Benito Juárez lo declaró Benemérito de la Patria. El 10 de julio de ese mismo año don Francisco Hernández y Hernández, gobernador del estado de Veracruz, expide un decreto que declara al general Ignacio de la Llave Benemérito del Estado, estableciendo que el estado de Veracruz se llamará en lo sucesivo Estado Libre y Soberano Veracruz Llave, en honor al general.

En este breve recorrido histórico reafirma que la trascendencia no solo fue para el pueblo veracruzano, sino para todo el país. La mayor motivación de este dictamen es reconocer la identidad, los orígenes y el simbolismo que representa para los veracruzanos dicho personaje histórico.

Desde la perspectiva y estudio de los asuntos legislativos considerados en el proceso de análisis, se debe destacar que la soberanía y el derecho de autodeterminación, del que goza Veracruz al ser una parte integrante de la República Mexicana, le reconoce la facultad para elegir con plena libertad la denominación, y que está actualmente reconocido en la Carta Magna veracruzana.

En el mismo sentido, durante el estudio que realizó la Comisión de Puntos Constitucionales detectó que la reforma propuesta no contraviene a la Constitución General de la República. Por el contrario, la misma da homogeneidad y armonización. Los veracruzanos tenemos muy presente la intensa labor del general Ignacio de la Llave. Su ejemplo nos sirve para subrayar que sigue vigente su legado e ideales de igualdad, equidad y libertad para todos los mexicanos.

Diputadas y diputados, los veracruzanos estamos orgullosos de nuestra historia y de nuestros antepasados. Conservamos no solo su historia, sino sus valores y principios, siendo así la mejor forma de continuar el legado histórico. Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor. Y los invito a que juntos apuntemos a reconocer y homenajear el esfuerzo de personajes que hicieron posible el México de hoy. Viva Veracruz.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Valencia Cruz. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión. Concluida la ronda de oradoras y oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se consulta, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Anunciado el resultado de la votación, no podrá modificarse por motivo alguno y la Secretaría no recibirá votos de viva voz.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: A las diputadas y diputados que falten de emitir su voto les recordamos que queda un minuto para cerrar el sistema electrónico de votaciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 380 votos en pro, 0 votos en abstención y un voto en contra. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general y en lo particular por 380 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-4-2237
Exp. No. 2568

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con número CD-LXIV-III-1P-214, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.




Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

006155

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2020 NOV 19 PM 1 04

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz **de Ignacio de la Llave**, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.


Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Veracruz de Ignacio de la Llave", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, una *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

Quienes integramos estas comisiones, a fin de emitir el presente dictamen, procedimos al análisis de la Minuta en comentario, considerando todos y cada uno de los argumentos que sirvieron de apoyo a la reforma y adición que se propone en ella.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

sobre la
Minuta con Proyecto de Decreto
por el que se **REFORMA** una
porción normativa del Artículo 43 de la
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
en materia del nombre del Estado de **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



Informamos a Ustedes que, para el tratamiento y desarrollo de nuestros trabajos, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, utilizamos la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.
- II. En el capítulo correspondiente al “CONTENIDO DE LA MINUTA”, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnadas, por la Presidencia de la Mesa Directiva a estas Comisiones Unidas.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, se comentará sobre las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciadas en el capítulo de “ANTECEDENTES” y, con base en ello, se explicarán los sustentos del presente Dictamen.
- IV. En el capítulo correspondiente al “PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”, se plantea el Proyecto de Decreto que se propone votar a esta Honorable Asamblea.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ANTECEDENTES

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Diputados, en este caso Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

I. Proceso legislativo en Cámara de Origen.-

I.1. El 08 de abril de 2019, los Diputados Anilú Ingram Vallines y el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), presentaron una *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adecuar en este la denominación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. La Presidencia de la Mesa Directiva de la CÁMARA DE DIPUTADOS, determinó dictar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen**”.

I.2. La Iniciativa explicó con largueza la biografía del Benemérito del Estado Ignacio de la Llave y cómo a la muerte de este en el año de 1863, el Gobernador del Estado Francisco Hernández y Hernández prescribió que “el Estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz-Llave” con objeto de honrar su memoria.

I.3. El 23 de abril de 2019, la Comisión de Puntos Constitucionales dictaminó la Iniciativa en sentido positivo y la envió al Pleno de la CÁMARA DE DIPUTADOS que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la aprobó. En esta última fecha, la Diputada Secretaria María Guadalupe Díaz Avilez envió la propuesta de reforma al SENADO DE LA REPÚBLICA para los efectos constitucionales.

II. Proceso legislativo en Cámara Revisora.-

II.1. El 19 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del SENADO DE LA REPÚBLICA recibió la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, para la elaboración del Dictamen correspondiente.

II.2. Que mediante **oficio P-CPC-04/2021** de fecha 22 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del SENADO DE LA REPÚBLICA, la rectificación de turno de la minuta que nos ocupa, para quedar en la Comisión de Estudios Legislativos Segunda.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.3.- Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2021, con **oficio** número **DGPL-1P3A-972**, la C. Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, informó que, con esta fecha, se autoriza rectificación de turno de la minuta descrita en el numeral anterior.

II.4 A partir del turno indicado, la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales del SENADO DE LA REPÚBLICA, en la función de coordinación prevista en el **artículo 178.3** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, ordenó realizar diversos trabajos de gabinete y con fecha 23 de febrero de 2021 remitió a los integrantes de la comisión coordinadora un Proyecto de Dictamen en los términos de lo mandado por los **artículos 183.2, 186.2 y 187.2** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

II.5. La Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales remitió el proyecto de dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos Segunda en día 23 de febrero de 2021.

II.6. Con fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas aprobaron el texto del presente Dictamen.



CONTENIDO DE LA MINUTA

I. Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la CÁMARA DE DIPUTADOS coincidieron en la necesidad de reconocer que las y los veracruzanos, desde el año 1863 decretaron –en uso de su derecho de autoadscripción y a través de las autoridades republicanas por ellas y ellos electas– que su entidad federativa se denominaría Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de 1917 registró el nombre de esta entidad federativa sólo como Veracruz.

III. Otras entidades habían decretado, en uso de las atribuciones soberanas y autónomas que les caracterizan, modificaciones a su denominación sin que la misma se reflejase en la Carta Magna Federal. Así, Coahuila aparecía desde 1917 con esa denominación simple en la Constitución General, pese a que desde 1864 había decretado, a nivel estadual, que su denominación sería **Coahuila de Zaragoza**. Pese a ello, en la enunciación del primer texto del **Artículo 43** de la Constitución General de 1917 no se utilizó esa denominación. Fue sólo hasta 2011 en que, a partir de una propuesta análoga a la que hoy se analiza, el texto de la Carta Magna federal se adecuó a la voluntad de las ciudadanas y ciudadanos de Coahuila.

IV. Establecido lo anterior, el cuadro comparativo inserto aquí ilustra el texto vigente de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al momento de elaborarse el presente Dictamen, y el texto de la Minuta enviada por la Cámara de Origen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.</p>

V. No está demás señalar que la Cámara de Origen, en la Minuta ahora analizada, propone el siguiente aparato de normas transitorias, que especifica con detalle que sólo se reforma una *porción normativa* específica. Esto es relevante porque, como se sabe, las Comisiones Dictaminadoras tienen en estudio paralelo otra Minuta que se refiere a asunto análogo para el caso del Estado de *Michoacán de Ocampo*. El prurito de la Cámara de Origen es relevante porque, al haber subrayado el *derecho a la autodeterminación* como uno de los razonamientos para aprobar la modificación constitucional en comento, es esencial que se aclare quisquillosamente que el cambio aplica sólo a la *porción normativa* del **Artículo 43** Constitucional que se refiere a *Veracruz de Ignacio de la Llave* –dejando a salvo el derecho de todas las otras entidades federativas a determinar cuál debe ser su denominación, sea en su propia Constitución o modificando a través de una Iniciativa, la Constitución General.

APARATO TRANSITORIO DE LA MINUTA

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Veracruz de Ignacio de la Llave”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.



CONSIDERACIONES

Descrito el contenido de las modificaciones constitucionales propuestas por la Cámara de Origen, a continuación, se presentan ante esta Honorable Asamblea las consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERA.— DE LA COMPETENCIA.— Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA de la LXIV Legislatura del CONGRESO DE LA UNIÓN son competentes para dictaminar la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de en materia de adecuar en este la denominación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, de conformidad con lo que establecen los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDA.— PRECEDENTES Y EXPERIENCIAS.— A través de diversos instrumentos jurídicos, varias de esas entidades federativas han registrado cambios a su denominación que reflejan la experiencia histórica compartida por sus mujeres y sus hombres. Lo anterior ha ocurrido en el caso veracruzano, como se explicó al presentar la Minuta. Pero ha ocurrido igual en otras entidades federativas, como el caso de *Coahuila de Zaragoza* presentado por los proponentes originales de esta reforma constitucional. Igual ha ocurrido con *Michoacán de Ocampo*. Ejemplos de este tipo de proclamación simbólica y cultural —decidida siempre a partir del debate democrático entre las y los ciudadanos— existen también en la denominación de ciudades y municipios, siendo ejemplos de ello, los que siguen: La capital del Estado poblano, que pasó de su denominación de *Puebla de los Ángeles* —heredada de la etapa virreinal— a la de *Puebla de Zaragoza* luego de la gesta heroica de 1862. Por su parte, la capital tradicional del Estado de Chiapas pasó de su denominación colonial de *Ciudad Real* a *San Cristóbal* en el siglo XIX y a *Las Casas* en el siglo XX.

TERCERA.— EL PRINCIPIO DE LIBRE AUTODETERMINACIÓN.— Bajo el Pacto Federal Mexicano, las y los ciudadanos de cada una de las entidades federativas que constituyen la Federación tienen, entre otros, el derecho de darse la Constitución y las Leyes que más les convengan. Los procesos identitarios son complejos. Deben ser procesados de manera respetuosa y escuchando a todas las personas, en un proceso comunitario y colectivo que permita a todas y a todos apropiarse responsablemente de la identidad histórica de sus comunidades. Cuando el debate acerca de la denominación de una población, un municipio o una entidad federativa ha terminado, el deber del Estado Mexicano es simple: reconocer lo que democráticamente se ha decidido. Por ello es que las Comisiones Unidas proponen aprobar en sus términos la Minuta enviada por la colegisladora.

CUARTA.— RESUMEN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN.— En razón de las consideraciones antes expuestas se propone a esa Honorable Asamblea **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina. Para ilustrar la modificación explicada en este Dictamen, a continuación se presenta cuadro comparativo que contiene a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

la izquierda el texto actual de la Constitución General, y a la derecha el texto propuesto por estas Comisiones Dictaminadoras:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.</p>

QUINTA.- APARATO TRANSITORIO.- En razón de lo explicado en las secciones de antecedentes y en las consideraciones previas, se propone también conservar el aparato transitorio propuesto por la colegisladora.



PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda proponen a esta Honorable Asamblea **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 43.

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Veracruz de Ignacio de la Llave”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

*Dado en Sesión Remota de las Comisiones Unidas,
SENADO DE LA REPÚBLICA
el día 24 de Febrero de 2021.*



11-03-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 10 de marzo de 2021.

Discusión y votación 11 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL NOMBRE OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Marzo de 2021**

Tenemos la lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este dictamen recae en una minuta remitida por la Colegisladora el 19 de noviembre de 2020. A dicho dictamen se le dio primera lectura en la sesión del 10 de marzo de este año.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Tiene el uso de la palabra, para presentar el dictamen, el Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Presidenta.

Acudo a la tribuna a presentar este dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, para aprobar la minuta enviada por la Cámara de Diputados.

Esta minuta enviada por la Cámara de Diputados recae sobre la iniciativa presentada por los Diputados Anilú Ingram Vallines y Rubén Ignacio Moreira Valdez, a efecto de que se reconozca el nombre actual del estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Cabe señalar un antecedente que es el siguiente:

En el listado de los estados que pactan la Federación y que aparece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solamente se incluye el nombre de estos estados que han modificado sus nombres, el nombre de Coahuila de Zaragoza; no se incluye el de Veracruz Ignacio de la Llave y no se incluye el de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, es importante, es necesario hacer estas reformas porque nuestra base jurídica fundamental es el federalismo; de hecho, nuestra Constitución es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual quiere decir que son estados libres y soberanos preexistentes a la Federación los que pactan la existencia de nuestro Estado federalista.

Así, habría que señalar que, si los estados pueden ser libres y soberanos y determinarse políticamente y jurídicamente a través de sus constituciones locales, los estados también pueden determinar sus denominaciones.

Y la Federación debe reconocer las denominaciones que los estados asuman de acuerdo a su régimen libre y soberano.

Así, por ejemplo, casi nadie recuerda hoy en día que el nombre completo de Coahuila es Estado Libre, Soberano e Independiente de Coahuila de Zaragoza.

Fue la primera entidad federativa en promover y lograr que su nombre se inscribiese completo en la Constitución Federal.

Es relevante que la denominación provenga de la brillante y heroica etapa liberal de México.

El coahuilense Zaragoza demostró en el heroico mayo de 1862 que la resistencia era posible. Seguidor de Ocampo, lo hizo reclutando su tropa entre las capas populares y dando mando a quienes demostraban su valía con hechos.

Por cierto, como veremos más adelante, los seguidores de Zaragoza, entre los que destacó Ignacio De la Llave, continuaron esa lucha después de su muerte y coadyuvaron a construir la gran era liberal de México.

En 1863, cuando el cacique Vidaurri traicionó a la República, los hijos de Zaragoza declararon a Coahuila independiente de Nuevo León y reasumieron su soberanía estatal, lo cual explica que, de acuerdo a su constitución local, Coahuila se llame Estado Libre, Soberano e Independiente de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, dicho este antecedente, habría que decir que los veracruzanos debieron sufrir y llorar a Ignacio de la Llave en 1863, en aquella misma época, cuando los conservadores derrotados invitaron a un príncipe y a un ejército extranjero a gobernar nuestro país.

De la Llave combatió en las dos batallas de Puebla, primero en la exitosa defensa de 1862, junto a Zaragoza, y luego en el desesperado y triste sitio de 1863.

Prisionero de los franceses, logró escapar.

Camino de San Luis Potosí, a donde esperaba reunirse con Juárez para participar en la resistencia, fue herido y fue a morir en Guanajuato.

Al poco de enterarse, el entonces gobernador y comandante militar de Veracruz que estaba en resistencia, lo declaró benemérito del estado y empezó a llamar a su estado Veracruz de la Llave.

Con el recuerdo del general De la Llave, los guerrilleros jarocho resistieron al invasor y el estado decidió denominarse Veracruz Ignacio de la Llave.

Siglo y medio más tarde, la Federación debe reconocer este acto de la soberanía popular e histórica de los veracruzanos, reivindicación a soberanía de los estados o reivindicación también de una era histórica de lucha libertaria de las y los mexicanos.

Por eso los invitamos, a todas y todos ustedes, a reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en la lista de los estados libres y soberanos que pactan la existencia de esta Federación, diga Veracruz Ignacio de la Llave, como lo ha decidido ese estado libre y soberano.

Muchas gracias por su atención.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, Senador Batres Guadarrama, que ha presentado el posicionamiento de la comisión.

Y cedemos la intervención a la Senadora Gloria Sánchez Hernández, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

No habiendo posicionamiento de los grupos parlamentarios, estamos pasando a la discusión en lo general.

Tiene usted la palabra, Senadora.

La Senadora Gloria Sánchez Hernández: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros. Querido pueblo de Veracruz.

A nombre del pueblo veracruzano, que honrosamente represento, hago uso de la palabra para hablar a favor del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma una porción normativa del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en nuestra Carta Magna que mi querido estado lleve el nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La figura y aportaciones a la patria de Ignacio de la Llave, su legado ha superado el filtro del tiempo y se mantiene como brújula del quehacer político.

En Morena acompañamos el presente asunto porque establecer que el estado de Veracruz se llame en lo sucesivo Veracruz de Ignacio de la Llave constituye un justo reconocimiento al prócer veracruzano.

Hablar de Ignacio de la Llave es hablar de grandeza nacional.

Solo referiré algunos de los pasajes más emblemáticos de este personaje adelantado a su tiempo, cuya memoria honraremos hoy.

Nació el 26 de agosto de 1818 en la ciudad de Orizaba y falleció, como ya se dijo, el 23 de junio de 1863, luchando por el liberalismo juarista.

Descendiente de una antigua familia española, ingresó en el Colegio Nacional de Orizaba, donde inició sus estudios de jurisprudencia, mismos que culmina en la Ciudad de México en 1841.

Su trayectoria en la vida pública es vasta, fue Juez, Magistrado de la Suprema Corte, Secretario de Gobernación, Diputado Federal y Gobernador de Veracruz, en dos ocasiones.

En 1847 defendió a la patria de la invasión norteamericana.

Al triunfo del movimiento liberal contra Santa Anna en 1855, fue nombrado general.

Años más tarde, en enero de 1862, como gobernador constitucional del estado, expidió un decreto declarando el estado de sitio en Veracruz y quedó al frente de la situación política de la entidad con el carácter de comandante general.

En 1855 se unió en Orizaba al Plan de Ayutla y participó en la defensa de Puebla en abril de 1863.

A su muerte, el entonces gobernador de Veracruz, don Francisco Hernández y Hernández, dispuso mediante decreto que se le declarara benemérito del estado y prescribió que el estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz Llave.

Senadoras y Senadores, con el dictamen que estamos a punto de aprobar, esa determinación se eleva a rango constitucional y con ello reivindicamos la figura del heroico general Ignacio de la Llave, inspiración de quienes soñamos y luchamos por un México más justo, igualitario y equitativo, en el que el estado de derecho transite del mundo del deber ser a la realidad cotidiana.

Pido, pues, a esta Honorable Asamblea, que acompañe el presente asunto con su voto a favor.

Compañeras y compañeros, como veracruzana celebro que esta Legislatura de la paridad de género también se afiance como la Legislatura de la recuperación de la memoria histórica de nuestro país.

No tengo duda que esta proclamación simbólica abonará a que nuestros héroes y heroínas a lo largo de las transformaciones sociales de la vida pública de México sean valorados y valoradas en su justa dimensión.

¡Qué viva por siempre el preclaro jurisconsulto y el heroico general don Ignacio de la Llave!

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: ¡Viva, Senadora! Muchas gracias, Senadora Sánchez Hernández.

Tiene la palabra la Senadora Indira de Jesús Rosales San Román, del PAN, para hablar a favor del dictamen, también de Veracruz.

La Senadora Indira de Jesús Rosales San Román: Con su venia, señor Presidente.

Qué orgullo y qué honor estar hoy aquí para hablarles del estado de las siete regiones, de los 24 ríos, de las 15 lagunas, de los bosques y de las playas, de las montañas y de los valles, de las 29 aves endémicas, de las 13 lenguas indígenas.

Qué orgullo estar aquí representando a mi hermoso Veracruz, un estado cuya historia ha marcado permanente el curso de nuestro país. Desde su participación en la conquista cultural y espiritual de América, al haberse fundado el primer ayuntamiento de América en sus tierras, hasta los múltiples intentos fallidos de invasión en nuestro país.

Veracruz se ha forjado un nombre a base de sufrimiento, trabajo, superación y constancia, pero sobre todo a base de mucho amor, por lo que esta tierra nos otorga la riqueza con la cual nos envuelve.

El dictamen que estamos por aprobar el día de hoy hace honor a uno de los personajes más importantes en la historia del estado y remarca la importancia política, social, económica y cultural de Veracruz para el resto de la República Mexicana.

Ignacio de la Llave nació el 26 de agosto de 1818 en Orizaba, uno de los pueblos mágicos más hermosos de nuestro estado y me atrevo a decir de todo el país. Fue militar y también gobernador del estado, combatió heroicamente la invasión norteamericana y luchó con valentía durante la Guerra de Reforma para defender los intereses de los veracruzanos.

Fue y continúa siendo un ejemplo de la entrega con la que las y los veracruzanos llevamos a cabo cada uno de los encargos que se nos da.

Amamos nuestro campo, no por nada producimos casi dos millones y medio de toneladas de caña anualmente, siendo los principales productores a nivel nacional.

No por nada producimos uno de los mejores cafés de México y del mundo, con una producción de 300 mil toneladas.

Somos una potencia cafetalera que día a día crece gracias a las familias que ponen todo su corazón en la tierra de nuestro estado.

Amamos nuestros mares y nuestros ríos, por eso producimos más de 103 mil toneladas de pesca, y cuidamos tanto nuestro ganado que producimos al menos 698 millones de litros de leche.

Cada una de estas cifras da fe del valor y el compromiso de las y los veracruzanos con un futuro mejor.

El nombre de Ignacio de la Llave será de ahora en adelante una insignia para cada uno de los ganaderos, pescadores, transportistas, agricultores, pequeños y medianos empresarios, mujeres, niñas y niños que entregan todo su empeño y dedicación todos los días para construir un estado mejor para todos.

Celebro con mucha alegría este dictamen, asumiendo mi compromiso para seguir trabajando de la mano de las y los veracruzanos por una vida mejor para todos.

Es cuanto.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senadora Rosales San Román.

Tiene la palabra la Senadora Claudia Balderas Espinoza, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

La Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores, buenas tardes.

Quiero hablar a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solo porque atiende una de las iniciativas que presenté el año pasado, sino porque finalmente mi estado será identificado en nuestra ley fundamental como la conocemos todos los veracruzanos, con el apellido que tenía ya en nuestra Constitución Política local, como Veracruz de Ignacio de la Llave.

La riqueza cultural de mi estado natal, Veracruz, se remonta a la época prehispánica con la conquista española. A este estado se le conoció como Villa Rica de la Veracruz, en virtud que los españoles desembarcaron en Viernes Santo, Día de la Cruz, fundado el 22 de abril de 1519, por lo que desde ese momento se convirtió en el puerto de vinculación entre España y sus colonias de América como el principal centro comercial del golfo y en la primera ciudad del viejo mundo con calles fundadas por los españoles y con una estructura política y territorial que se mantuvo durante 300 años y que trascendió a la Independencia.

Hasta 1824 se suscribió la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que recibe el nombre oficial de Veracruz, nombre que conservó hasta el año 1863, en el que se expidió un decreto en el que se estableció el nombre oficial de Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en honor al general y gobernador veracruzano Ignacio de la Llave.

El general Ignacio de la Llave nació el 26 de agosto de 1818 en Orizaba, Veracruz, donde realizó estudios de jurisprudencia y posteriormente incursionó en el servicio público como juez, pero su amor por México lo llevó a combatir como voluntario del Ejército en contra de Antonio López de Santa Anna, adquiriendo un alto prestigio entre los veracruzanos, lo que le mereció el cargo de diputado local y después de diputado federal, pero como defensor de la patria y férreo combatiente de la invasión estadounidense, fue desterrado al estado de Yucatán por sus acciones hasta el triunfo del movimiento liberal, época en la que Ignacio de la Llave fue nombrado general y en agosto de 1855 asumió el cargo de gobernador de Veracruz.

Para el año 1857, se integró al gabinete del presidente Ignacio Comonfort como Secretario de Gobernación y después fungió como Ministro de la Suprema Corte hasta 1861, que volvió a desempeñarse como gobernador de Veracruz por segunda ocasión, en la que defendió a dicha entidad, así como al estado de Puebla, de la invasión francesa, suceso en el que fue capturado para ser llevado a Francia como prisionero de guerra, pero al ejecutar su vida lo hirieron de gravedad, falleciendo casi al instante el 23 de junio de 1863, motivo por el cual se dispuso incorporar el apellido del general para rendir honor a quien defendió asiduamente a nuestra nación.

Aunado a lo anterior, es de suma importancia para los veracruzanos que se respete el derecho a la identidad de cualquier persona, en este caso de la persona moral que constituye el estado de Veracruz y a la posibilidad de que se corrija uno de los atributos, como lo es el nombre y, sobre todo, como un acto de reconocimiento de su soberanía.

Por ello, es que mi voto será a favor del dictamen, y también le solicito el voto a favor para este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias a usted, estimada Senadora Balderas Espinoza.

Al no haber más oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Dado que estamos escasos de Mesa Directiva, lo leeré personalmente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Mayoría por la afirmativa.

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Por lo tanto, les recuerdo que la votación nominal de este dictamen se reserva para realizarla conjuntamente con las demás, una vez que agotemos las discusiones de todos los dictámenes.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Tenemos la votación nominal del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger el sentido de su voto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 93 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Se reúne la mayoría calificada, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo particular y en lo general el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política, en relación al nombre oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos constitucionales.**

06-05-2021

Comisión Permanente.

DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre del estado de Veracruz.

Se realiza el cómputo y se da fe de **18 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión **declara** aprobado el Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de mayo de 2021.

Declaratoria, 6 de mayo de 2021.

DECLARATORIA DEL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Mayo de 2021**

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Informo a la Asamblea que se recibieron oficios de diversos Congresos de los Estados con los que remiten su resolución respecto al PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente a efecto de dar mayoría de votos que aprueban el proyecto de Decreto.

El Secretario Senador Jesús Horacio González Delgadillo: Señor Presidente, se da fe de los votos aprobatorios de las Legislaturas de los Estados al proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Baja California Sur

DOCUMENTO

Campeche

DOCUMENTO

Ciudad de México

DOCUMENTO

Chiapas

DOCUMENTO

Coahuila

DOCUMENTO

Durango

DOCUMENTO

Estado de México

DOCUMENTO

Nayarit

DOCUMENTO

Oaxaca

DOCUMENTO

Querétaro

DOCUMENTO

Quintana Roo

DOCUMENTO

San Luis Potosí

DOCUMENTO

Sinaloa

DOCUMENTO

Sonora

DOCUMENTO

Tabasco

DOCUMENTO

Tlaxcala

DOCUMENTO

Yucatán

DOCUMENTO

Zacatecas

DOCUMENTO

En consecuencia, se recibieron 18 votos aprobatorios al proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Les solicito ponerse de pie, nuevamente, a efecto de dar solemnidad a la Declaratoria.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computados los votos aprobatorios de la mayoría de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México:

“La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave”. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Veracruz de Ignacio de la Llave).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Veracruz de Ignacio de la Llave", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Almeida Navarro**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.